

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

* Número 901

M U R C I A

A N U N C I O

Aprobación definitiva de la ordenanza de régimen interior de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de Diciembre, acordó aprobar definitivamente, la Ordenanza de Régimen de la Gerencia Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La presente ordenanza entrará en vigor en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

(Inserción del texto íntegro de la Ordenanza para su correspondiente publicación).

Murcia, 8 de enero de 1987.—El Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Enrique Serrano.

Ordenanza Municipal de régimen interior de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y en los artículos 15 a 19 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, y en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la

Comunidad Autónoma del día 10 de julio de 1986, ha quedado constituida la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, como Entidad con personalidad y patrimonio propio y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. La Gerencia está sometida a la tutela, fiscalización y control del Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 2.º

1. Se encomienda a la Gerencia Municipal de Urbanismo la gestión urbanística en el término municipal de Murcia.

2. En todo caso será de su especial competencia:

2.1. Las funciones instrumentales de carácter técnico cuya decisión corresponde en último término al Ayuntamiento, relativas a:

a) Elaboración de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto generales como parciales y especiales, programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Ordenanzas de Edificación y usos del suelo, catálogos y demás normas urbanísticas, establecimiento de los sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en polígonos o unidades de actuación, proyectos de urbanización o de obras ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y cuantos proyectos de iniciativa municipal se le encomienden.

b) Programar la actuación urbanística a medio y a corto plazo.

c) Redactar, tramitar y ejecutar proyectos de expropiación forzosa o de desahucio de bienes o derechos arrendaticios, correspondiendo la decisión al Pleno de la Corporación en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación, por necesidades urbanísticas, de bienes o derechos, cuando dicha decisión no se derive de la automática aplicación de lo dispuesto en los Planes de ordenación urbanística.

d) Preparar y proponer a la aprobación de las autoridades competentes cualquier clase de documentos y proyectos de índole urbanística que deba redactar el Ayuntamiento.

e) Informar y proponer la aprobación, en su caso, en los expedientes que se tramitan a iniciativa particular en las materias señaladas en los apartados an-

teriores o se promuevan por órganos del Estado o Entidades de derecho público con sujeción al planeamiento urbanístico.

2.2. Las funciones que implican ejercicio de autoridad y que les son transferidas mediante descentralización funcional relativas a:

a) Señalamiento de alineaciones y rasantés.

b) Concesión de licencias urbanísticas relativas a la edificación y uso del suelo que aparecen relacionadas en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística y órdenes de ejecución.

c) Revisión de las licencias u órdenes de ejecución cuyo contenido constituyan una infracción tipificada como grave.

d) Aprobación de Pliegos de Condiciones y contratación de Obras de Urbanización.

e) Expedición de informes y de cédulas urbanísticas.

f) Ejercicio de la inspección urbanística.

g) Ejercicios de la potestad sancionadora por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

h) Inclusión y venta forzosa de fincas con arreglo al Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

i) Concesión de licencias de parcelación y aprobación de proyectos de compensación, reparcelación y expropiación.

j) Declaración en estado ruinoso de inmuebles mediante procedimiento contradictorio, y su demolición.

k) Las mencionadas facultades tendrán carácter enunciativo y no limitativo, y la competencia urbanística comprenderá cuantas otras fueren congruentes con las mismas para ser ejercidas con arreglo a la Ley del Suelo y Los Reglamentos vigentes para su aplicación.

2.3. El nombramiento y la contratación del personal al servicio de la Gerencia, así como todo lo referente a las retribuciones, jornada de trabajo, situaciones, régimen disciplinario y cese de dicho personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados h) e i) del artículo siguiente.

2.4. La gestión del patrimonio municipal del suelo, a cuyo fin podrá adqui-

rir, ocupar y aceptar cesiones de terrenos, poseer, reivindicar, administrar, gravar, enajenar o ceder toda clase de bienes que integran dicho patrimonio, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se reserva el Ayuntamiento.

Artículo 3.º

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se reserva en materia de urbanismo el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La superior dirección y fiscalización de la gestión urbanística.

b) Aprobación a propuesta del Consejo de Gerencia, de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto generales como parciales y especiales, programas de gestión urbanística, estudios de detalle, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, catálogos y demás normas urbanísticas, establecimiento de los sistemas de actuación aplicables para la ejecución del planeamiento en polígonos o unidades de actuación, proyectos de urbanización o de obras ordinarias a que se refiere el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, y cuantos proyectos de iniciativa municipal se le encomienden.

c) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, de los Programas de Actuación Urbanística a medio y a corto plazo.

d) Decisión en orden al inicio de actuaciones tendentes a la expropiación por necesidades urbanísticas de bienes o derechos, cuando dicha decisión no se derive de la automática aplicación de lo dispuesto en los Planes de ordenación urbanística.

e) Aprobación de la aceptación de las cesiones de terrenos con carácter de bienes de dominio y uso o servicio público, derivada de la aprobación del proyecto de compensación o reparcelación, sin cuya aprobación carecerá de validez y ejecutividad los acuerdos que en esta materia adopte el Consejo de Gerencia.

f) Aprobación de los acuerdos que adopte el Consejo de Gerencia en lo referente a la adquisición y enajenación de bienes inmuebles.

g) Imposición o aplicación de cuotas de urbanización, contribuciones especiales, y aprobación de la Ordenanza y Registro del Impuesto de Solares.

h) Aprobación, a propuesta del Consejo de Gerencia, del presupuesto de la misma, así como el documento sobre rendición de cuentas y liquidación del presupuesto de cada ejercicio anterior, así como ratificar la aprobación de las plantillas y clasificación de puestos de trabajo y relación de vacantes que dis-

pongan de dotación presupuestaria para el siguiente ejercicio.

i) Ratificar la aprobación de las Bases de selección y del nombramiento del personal propio de la Gerencia.

j) Aprobación de la Ordenanza de régimen interior de la Gerencia.

k) Cualesquiera otras competencias no transferidas expresamente a la Gerencia.

CAPITULO SEGUNDO

ESTRUCTURACION DE LA GERENCIA

Sección Primera. Organos de Gobierno y Competencias

Artículo 4.º

Los órganos de Gobierno de la Gerencia son los siguientes:

Presidente.

Vicepresidente.

Consejo de Gerencia.

Director de los Servicios.

El Secretario General y el Interventor de Fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe Pública, y control y fiscalización interna de la gestión económica respectivamente, que desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento.

Artículo 5.º

Del Presidente de la Gerencia.

El Presidente de la Gerencia será el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ostentar la superior representación de la Gerencia en cuantos actos interviniera ésta.

b) Preside, cuando asiste, las reuniones del Consejo de Gerencia.

c) Confiere poderes para pleitos y ejercita acciones administrativas y jurisdiccionales en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que celebre.

d) Ejerce las funciones atribuidas al Alcalde por la legislación general en materia de expropiaciones, pudiendo delegarla en el Vicepresidente.

e) Otorga cuantos documentos públicos sean necesarios en las actuaciones de la Gerencia, pudiendo delegar esta facultad en el Vicepresidente.

f) Impone sanciones disciplinarias por faltas graves al personal de la Gerencia.

Artículo 6.º

Del Vicepresidente.

El Vicepresidente de la Gerencia será el Concejal Delegado de Urbanismo y le corresponderá el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Convocar las sesiones extraordinarias del Consejo de Gerencia.

b) Presidir, si no lo hace el Presidente, las reuniones del Consejo.

c) Ejercer las facultades que le delegue el Presidente.

d) Efectuar las comunicaciones y firmar toda correspondencia que la Gerencia mantenga con cualquier otro órgano de la Administración Pública, exceptuando las notificaciones a particulares que corresponden al Director de los Servicios de la Gerencia.

Del Consejo de Gerencia.

Artículo 7.º

Composición.

El Consejo de Gerencia estará compuesto por las siguientes personas:

Con carácter de miembros natos:

El Presidente.

El Vicepresidente.

El Concejal Delegado de Hacienda.

El Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales. (Infraestructuras).

El Concejal Delegado de Vivienda.

Además estará integrado por un (1) miembro de cada uno de los grupos políticos con presencia en la Corporación y uno más que corresponderá a aquel grupo que represente la minoría mayoritaria en la Corporación.

El Director de los Servicios de la Gerencia.

El Secretario General.

El Interventor de Fondos.

Estos tres (3) últimos miembros asistirán a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto.

Artículo 8.º

Corresponde al Consejo de Gerencia el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Ejercer todas las funciones encomendadas a la Gerencia y relacionadas en el artículo segundo de los Estatutos de la misma que no están expresamente reservadas en favor del Presidente, Vicepresidente o Director de los Servicios.

b) El nombramiento de todo el personal propio de la Gerencia, que deberá ser ratificado por el Pleno de la Corporación, así como la asignación o trasla-

do de todo el personal que preste servicios en la Gerencia a cada uno de los puestos de trabajo incluidos en la organización de la misma, todo ello a propuesta del Director de Servicios.

c) Aprobación de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, a propuesta del Director de Servicios, aprobación que debe ser ratificada por el Pleno de la Corporación.

d) Imposición de sanciones disciplinarias por faltas muy graves al personal de la Gerencia, a propuesta del Director.

e) Contratación de toda clase de obras y suministros que excedan de 100.000 pesetas.

f) Autorización de toda clase de gastos superiores a 100.000 pesetas incluidas las certificaciones de obras.

g) Aprobación del Presupuesto de la Gerencia y proposición de su aprobación definitiva al Pleno de la Corporación, así como de la rendición de cuentas y liquidación del presupuesto de cada ejercicio anterior.

h) Aprobación del inventario de bienes de la Gerencia.

i) Acordar la adquisición por cualquier título, ocupación, posesión, reivindicación, administración, cesión, imposición de gravámenes o enajenación de toda clase de bienes; si bien los actos de disposición sobre bienes inmuebles tendrán que ser aprobados por el Pleno de la Corporación para su validez y ejecutividad.

j) Aceptación de la cesión de terrenos producida como consecuencia de la aprobación de proyectos de reparcelación, compensación u otras actuaciones urbanísticas, si bien los destinados a uso o servicio público requieren, para su validez y ejecutividad, de su aprobación por el Pleno de la Corporación.

k) Ejercicio de acciones administrativas y judiciales, sin perjuicio de las que por razones de urgencia, interponga el Presidente, dando cuenta al Consejo en su primera reunión.

l) Proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdos en todos aquellos asuntos cuya competencia se reserva en favor de dicho Pleno y que aparezcan relacionados en el artículo tercero de estos Estatutos.

ll) Ejercer todos los actos necesarios para la ejecución de los sistemas de actuación, incluida la aprobación de proyectos de compensación, reparcelación y expropiación, salvo las reservas establecidas en favor del Pleno de la Corporación.

m) Delimitación de polígonos o unidades de actuación que no vengán contenidos en los planes.

n) Concesión de licencias por los actos que aparecen relacionados en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, excepto las obras menores.

ñ) Declaración de ruina de inmuebles.

o) Conceder licencia de apertura de establecimientos mercantiles e industriales, correspondientes a actividades clasificadas y ordenar la clausura e imposición de medidas correctoras en esta clase de establecimientos.

p) Aprobación de las liquidaciones de impuesto de solares.

q) Imposición de sanciones por infracciones urbanísticas cometidas, ordenando la demolición de las obras ilegales.

r) Fiscalizar la actuación del Presidente, Vicepresidente y Director de Servicios de la Gerencia.

Del Director de Servicios de la Gerencia.

Artículo 9.º

El Director de los Servicios de la Gerencia será nombrado por el Pleno de la Corporación, a propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde, de entre los funcionarios que prestan servicio en la Corporación.

Artículo 10.º

Corresponde al Director de Servicios de la Gerencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a) Ejerce la Jefatura del personal integrado en la Gerencia y de todas las dependencias y servicios de la misma, proponiendo al Consejo el nombramiento de todo el personal que se incorpore, a través de los sistemas de selección correspondientes, a la Gerencia, a la vista de la propuesta que formule el correspondiente órgano de selección del personal.

b) Prestar conformidad a las propuestas que eleve cada Jefatura de Servicio para su aprobación por el Consejo de Gerencia.

c) Propone al Consejo de Gerencia la aprobación de las plantillas orgánicas y clasificación de puestos de trabajo, la adscripción a los mismos del personal de la Gerencia y asignación de funciones.

d) Ordena la incoación de expedientes disciplinarios y los instituye, imponiendo las sanciones por faltas leves y proponiendo las sanciones por faltas graves y muy graves.

e) Concede licencias de edificación de obras menores.

f) Aprueba marcaciones de línea y expide cédulas urbanísticas y condiciones formales de edificación que no constituyan simple información.

g) Expide licencias de primera utilización para edificios y actividades.

h) Dicta órdenes de ejecución de obras.

i) Dispone medidas excepcionales en los supuestos de ruina inminente, dando cuenta al Consejo de Gerencia en la siguiente reunión que celebre.

j) Concede licencias de apertura de establecimientos correspondientes a actividades no clasificadas y ordena la clausura de esta clase de establecimientos.

k) Aprueba las liquidaciones de tasas por prestación de servicios.

l) Expide certificaciones de apremio de toda cantidad que por cualquier concepto, se adeude a la Gerencia.

ll) Ordena la constitución y devolución de toda clase de avales.

m) Autoriza gastos hasta 100.000 pesetas y ordena todos los pagos, en ejecución de los gastos autorizados por el Consejo de Gerencia y de aquellos en materia de personal y de suministros de compañías sometidas a tarifa, consignados en el presupuesto de la Gerencia.

n) Realiza el inventario de Bienes de la Gerencia, actualizándolo anualmente y siendo responsable de su custodia y defensa.

ñ) Propone al Consejo la aprobación del presupuesto anual de la Gerencia, rendición de cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, y conforme ellos los documentos redactados por los Servicios económico-contables de la Gerencia e informados por el Interventor de Fondos.

o) Formula y somete a la aprobación del Consejo los Planes de actuación de la Gerencia.

p) Notifica a los particulares todos los actos y acuerdos de la Gerencia.

q) Forma el orden del día de las reuniones del Consejo de Gerencia y convoca las ordinarias.

r) Cualquier otra función que le encomiende al Consejo de Gerencia.

Artículo 11.º

Del Secretario General e Interventor de Fondos.

El Secretario General y el Interventor de Fondos de la Corporación ejercerán en la Gerencia Municipal de Urbanismo las funciones de asesoramiento legal preceptivo y de fe pública y control y fiscalización interna de la gestión económica, respectivamente, que desempeñan respecto de los demás órganos del Ayuntamiento, sin perjuicio de los Servicios de Asesoría y de los servicios económico-contables que establezca la Gerencia.

La coordinación de las actividades de la Gerencia con las del resto de las dependencias y servicios de la común organización municipal, se llevará a cabo por el Director de Servicios a través del Secretario General.

Sección Segunda de la Organización Interna de la Gerencia.

Artículo 12.º

La organización burocrática interna de la Gerencia queda estructurada en un Gabinete de Dirección y en los Servicios de Planeamiento y Gestión Urbanística, Intervención Urbanística, Central y Económico.

Artículo 13.º

Del Gabinete de Dirección.

El Gabinete de Dirección estará integrado por el Director de Servicios y el Jefe de cada uno de ellos, pudiendo asistir a sus reuniones cualquier otro funcionario que determine el Director de Servicios, a quien corresponda la facultad de convocar sus reuniones.

Sus funciones consistirán en fijar las directrices y actuación de la Gerencia, asegurar la coordinación efectiva de las competencias encomendadas a cada Servicio y en la preparación de los asuntos que se incluyan en el orden del día de cada reunión del Consejo de Gerencia.

Artículo 14.º

Del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se ocupará de la elaboración y tramitación de toda clase de planes y proyectos de ordenación urbana y de su ejecución a través de los sistemas y Procedimientos previstos en la legislación urbanística, así como de la elaboración y tramitación de proyectos de urbanización y obras ordinarias y de la coordinación de las actuaciones de la Gerencia con las de la Administración Central, Autónoma y empresas suministradoras de servicios en cuanto a la ejecución de los sistemas generales.

Igualmente se encargará de informar sobre la adecuación al planeamiento urbanístico en vigor de cualquier proyecto de obras que se elabore en cualquier otra dependencia municipal, con el fin de asegurar de esta forma la debida coordinación del conjunto de las actividades municipales y el cumplimiento, en todo caso, de la legalidad urbanística.

Se estructura en las Secciones de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Urbanización.

Artículo 15.º

De la Sección de Planeamiento.

La Sección de Planeamiento se estructura en las Unidades Técnicas, Administrativa, Cartografía y Programación, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Unidad Técnica. Se ocupará de la elaboración de planes y proyectos de ordenación urbana, tanto generales como Parciales y Especiales, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle, Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo, Catálogos y demás Normas Urbanísticas; así como de informar los instrumentos de planeamiento que se presenten por iniciativa particular.

2. Unidad Administrativa. Se ocupará de la tramitación de todos los instrumentos de ordenación urbanística anteriormente señalados, redacción de las propuestas que el Consejero de Gerencia eleve al Pleno de la Corporación en estas materias y emisión de los informes jurídicos precisos.

3. Unidad de Cartografía. Se encargará de elaborar y proporcionar la base cartográfica necesaria para la redacción de cualquier proyecto de planeamiento, gestión, urbanización y obra ordinaria que se precise por las distintas dependencias de la Gerencia.

4. Unidad de Programación. Se ocupará de la elaboración del Programa de Actuación Urbanística del Plan General y su cumplimiento, así como del cumplimiento de los Planes de Etapas de los Planes Parciales. Evaluará las necesidades en materia de equipamientos colectivos de los distintos núcleos de población en el término municipal, elaborando los estudios y emitiendo los informes necesarios.

Artículo 16.º

De la Sección de Gestión Urbanística.

La Sección de Gestión Urbanística se estructura en las Unidades Técnicas de Gestión, Administrativa y Técnica de Sistemas Generales, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Unidad Técnica de Gestión. Se ocupará de la elaboración de Proyectos de Reparcelación y de Expropiación, tanto para la ejecución de Sistemas Generales como para llevar a cabo actuaciones aisladas en suelo urbano o adquisición de todos los terrenos comprendidos en un Polígono o Unidad, así como del informe de los Proyectos de Compensación correspondientes. Emitirá informe sobre valoraciones de fincas que les soliciten tanto otras dependencias de la Gerencia como otros Servicios Municipales.

2. Unidad Administrativa. Tramitará los procedimientos necesarios para la aprobación de todos los instrumentos de gestión urbanística anteriormente relacionados, emitiendo los informes jurídicos necesarios y redactando las propuestas de acuerdos que deberá adoptar el Consejo de Gerencia o el Pleno de la Corporación en estas materias. Formalizará los proyectos de Compensación, Reparcelación o Expropiación que se aprueben, mediante el otorgamiento de las correspondientes escrituras y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad. Tramitará la aprobación de los Proyectos de Urbanización, tanto los de iniciativas municipal como los presentados por las Juntas de Compensación o propietarios únicos. Tramitará los expedientes en orden a la ejecución subsidiaria municipal en aquellos supuestos de incumplimiento de obligaciones de ejecución de obras de urbanización por parte de Juntas de Compensación o propietarios únicos. El Jefe de la Unidad asumirá las funciones de representación del Ayuntamiento en los órganos rectores de las Entidades Urbanísticas que se constituyan.

3. Unidad Técnica de Sistemas Generales. Se encargará de la redacción de aquellos proyectos de obras necesarios para la ejecución de los sistemas generales previstos en el Plan General, así como de aquellos proyectos de obras ordinarias a los que hace referencia el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento, que no tienen por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación, así como de la dirección de obras de los proyectos que redacte.

Artículo 17.º

De la Sección de Proyectos de Urbanización.

Se le encomienda la redacción de los Proyectos de Urbanización que prevean las obras de vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas, en el interior de Polígonos o Unidades de Actuación cuyo sistema de actuación sea el de cooperación, y el informe de los Proyectos de Urbanización que se presenten por Entidades Urbanísticas o propietarios únicos. Dirigirá las obras de aquellos proyectos que redacte la Sección y vigilará y controlará e informará acerca de su recepción, sobre las obras de urbanización que se ejecuten directamente por entidades urbanísticas o propietarios únicos. Se estructura en las Unidades de Electrificación y Alumbrado, Topografía, Obra Pública e Infraestructura y Servicios Urbanísticos.

1. Unidad Técnica de Obra Pública e Infraestructura. Se ocupará de la redacción, dirección de obra y liquidación del capítulo de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros de los proyectos de Urbanización en actuaciones por cooperación.

Realizará la supervisión del capítulo de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros de Proyectos de Urbanización de encargo exterior en actuaciones por cooperación, y las supervisiones de las direcciones de obra, asimismo de encargo exterior.

Realizará ajustes y actualizaciones de Proyectos de Urbanización en el capítulo de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros.

Se ocupará del informe de Proyectos, control de ejecución y recepción de las obras correspondientes, en actuaciones por compensación y relativas al capítulo de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros.

Realizará la toma de datos sobre infraestructuras existentes y condicionamientos del territorio objeto el planeamiento a redactar.

Definirá esquemáticamente los servicios de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros, así como la estimación económica de su implantación en proyectos de planeamiento.

Informará sobre servicios previstos de saneamiento, distribución de agua potable, red viaria, jardinería y otros en proyectos de planeamiento de encargo exterior, así como en los de iniciativa privada.

2. Unidad de Electrificación y Alumbrado público. Se ocupará de la redacción, dirección de obra y liquidación del capítulo de electrificación (media y baja tensión) y alumbrado público de los Proyectos de Urbanización en actuaciones por cooperación.

Realizará la supervisión del capítulo de electrificación y alumbrado público de Proyectos de Urbanización de encargo exterior en actuaciones por cooperación, y las supervisiones de las direcciones de obra asimismo de encargo exterior.

Realizará ajustes y actualizaciones de Proyectos Urbanización en el capítulo de electrificación y alumbrado público.

Se ocupará del informe de Proyectos, control de ejecución y recepción de las obras correspondientes, en actuaciones por compensación y relativas al capítulo de electrificación y alumbrado público.

Realizará la toma de datos sobre infraestructuras existentes y condiciona-

mientos del territorio objeto del planeamiento a redactar.

Definirá esquemáticamente los servicios de electrificación y alumbrado público, así como la estimación económica de su implantación en proyectos de planeamiento.

Informará sobre servicios previstos de electrificación y alumbrado público en proyectos de planeamiento de encargo exterior, así como en los de iniciativa privada.

3. Unidad de Servicios Urbanísticos. Se ocupará de los informes sobre servicios urbanísticos existentes para la emisión de certificados de servicios o cualquiera otra finalidad.

Desarrollará informes sobre cuantías de avales impuestos para garantizar la ejecución de los servicios urbanísticos no existentes a la reparación de los daños producidos en ellos por la ejecución de obras de edificación o de urbanización de iniciativa privada.

Se ocupará de los informes sobre servicios urbanísticos previos a la devolución de avales.

Efectuará los informes y controlará la ejecución de aperturas de zanjas en vías públicas urbanas.

4. Unidad de Topografía. Se encargará de la elaboración de la base topográfica necesaria en el desarrollo de las funciones descritas para las otras unidades.

Se ocupará de la marcación de rasantas para el desarrollo de obras de edificación, tanto a nivel de zona urbana consolidada como de polígonos de ejecución.

Artículo 18.º

Del Servicio de Intervención Urbanística.

El Servicio de Intervención Urbanística se ocupará del control de la actividad de los particulares o de otros órganos de la Administración Pública en orden a la edificación y uso del suelo y de llevar a cabo las actuaciones necesarias de reacción contra las infracciones urbanísticas que puedan cometerse.

Se estructura en las Secciones de Licencia de Edificación, Medio Ambiente, Disciplina Urbanística y Unidad de Rehabilitación.

Artículo 19.º

De la Sección de Licencias de Edificación.

Esta Sección se ocupará de la tramitación de todos los expedientes que se incoen en orden a la concesión o, en su caso, denegación de licencias por todos aquellos actos que aparecen enumerados

en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, informando sobre la adecuación de la normativa urbanística en vigor de los proyectos o solicitudes que a tal efecto presenten los particulares u otros órganos de la Administración Pública. Se ocupará de que se dicten las ordenes de ejecución de obras a las que hace referencia el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Se estructura en las Unidades Técnicas, encargada de la emisión de los correspondientes informes técnicos, marcaciones de línea y elaboración de cédulas; Administrativa, encargada de la emisión de informes, redacción de propuestas e impulso y práctica del procedimiento y de archivo de información.

Artículo 20.º

De la Sección del Medio Ambiente.

La Sección de Medio Ambiente se ocupará de la prestación de los Servicios Municipales relacionados directa o prioritariamente con el medio ambiente y de la coordinación de su actividad con la de otros órganos de la Administración Municipal que incidan en la materia.

Se estructura en las Unidades de Aperturas, Servicios Técnicos y Coordinación y Programación, correspondiéndole el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Unidad de Aperturas. Se ocupará de tramitar y expedir licencias de aperturas de establecimientos de todo tipo y del control de las actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y de las imposiciones de medidas correctoras en estas materias, así como de elaborar Normas Municipales de carácter general en estas materias.

2. Unidad de Servicios Técnicos. Se ocupará de la observación, vigilancia y control técnico del Medio Ambiente, realizando cuantos análisis, estudios, informes e inspecciones se precisen al efecto.

En dicha unidad funcionará una Ponencia Técnica, cuyas reuniones convocará el Director de Servicios, integrada por los diversos servicios técnicos y de la Administración Sanitaria Municipal que, por razones de su competencia, deban informar los expedientes de apertura de establecimientos, con el fin de emitir informe conjunto.

3. Unidad de Coordinación y Programación. Se ocupará del control de emisión de humos, gases, ruidos y vertidos; de la vigilancia, control y mejora de las condiciones medioambientales del Municipio; del patrimonio rústico forestal municipal; difusión y educación en materia medioambiental; informe y asesoramiento y elaboración de Normas concretas y generales en cuestiones referidas al medio ambiente, resultando cauce de

recepción y respuesta de iniciativa, quejas o denuncias que versen sobre estas cuestiones.

Artículo 21.º

De la Sección de Disciplina Urbanística.

La Sección de Disciplina Urbanística se ocupará de incoar y tramitar los expedientes que se deriven de la realización por parte de cualquier persona física o jurídica, pública o privada, de actos de edificación o usos del suelo sin disponer de la preceptiva licencia municipal o en contra de su contenido, llevando a cabo las acciones necesarias para el establecimiento del orden jurídico infringido a la realidad física alterada, así como la imposición de sanciones u otras medidas que correspondan.

Tramitará los expedientes sobre declaración de ruinas de inmuebles.

Se estructura en las Unidades Técnicas, encargada de la emisión de los correspondientes informes técnicos, Administrativa, encargada de la emisión de informes jurídicos y redacción de todas aquellas propuestas que deba adoptar el Consejo de Gerencia en esta materia e inspección urbanística, encargada del levantamiento de actas por Comisión de cualquier infracción urbanística que se advierta.

Artículo 22.º

De la Unidad de Rehabilitación.

A la Unidad de Rehabilitación le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

Suministrar información a los particulares en todos aquellos asuntos relacionados con la actividad de rehabilitación de viviendas y su equipamiento.

Emitir informe sobre el contenido de los proyectos de rehabilitación de viviendas de propiedad privada, tanto libres como protegidas, así como las de promoción pública de otras Administraciones.

Emitir informe sobre los proyectos de rehabilitación de dotaciones y formular propuestas de resolución.

Emisión de informe y formulación de propuestas en orden a la adquisición de edificios para su rehabilitación.

Emisión de informes que permitan dictar órdenes de ejecución de obras de rehabilitación.

Redacción de proyectos de rehabilitación en edificios o conjuntos de propiedad municipal.

Emisión de informes y formulación de propuestas para suscribir convenios en materia de rehabilitación

Realización de estudios tendentes a la declaración de áreas de rehabilitación integrada.

Emisión de informes y formulación de propuestas en las actuaciones propias de las comisiones gestoras de las áreas de rehabilitación integrada que vayan aprobándose.

Emisión de informe en los expedientes de declaración de ruina de inmuebles.

Cualquier otra función relacionada con los objetivos que inspiran la creación de la Oficina.

Artículo 23.º

Del Servicio Central.

El Servicio Central estará integrado por aquellas unidades que prestan servicios comunes a todas las dependencias de la Gerencia y se estructura en las Unidades Central, de Personal y Contratación; Información y Asesoría Jurídica y Patrimonio. Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Unidad Central, de Personal y Contratación. Se ocupará de llevar el Registro de todos aquellos documentos que tengan entrada y salida de la Gerencia y la práctica de las notificaciones de todos los actos o acuerdos dictados o adoptados por los órganos de la misma; distribuirá los documentos que tengan entrada en el Registro de la Gerencia entre los distintos Servicios y preparará los órdenes del día de las reuniones del Consejo de Gerencia, levantando y custodiando las correspondientes actas.

En materia de personal se ocupará de todas las cuestiones relativas a la adscripción del personal, nombramiento y contratación, en régimen interino o laboral, al servicio de la Gerencia, así como todos los asuntos referentes a retribuciones, aprobación de plantillas orgánicas, clasificación de puestos de trabajo, adscripción a los mismos del personal y asignación de funciones, jornada de trabajo y su control, situaciones de personal, traslado a otro puesto de trabajo, régimen disciplinario y cese de dicho personal.

En materia de Contratación tramitará todos aquellos expedientes relativos a la contratación de toda clase de obras o suministros, que celebre la Gerencia, a través del órgano competente de la misma si como los encargados de realización de estudios o elaboración de proyectos de planeamiento, gestión, urbanización u obra con personal del exterior de la Gerencia.

2. Unidad de Información. En la unidad de Información se centralizarán cualquier proyecto de planeamiento, gestión, urbanización u obra que se aprueben por el Pleno de la Corporación o por

el Consejo de Gerencia, con el fin de que cualquier persona pueda consultar dichos proyectos y documentos en la citada unidad y conocerlos; ocupándose de admitir los informes que fueran necesarios.

3. Asesoría Jurídica y Patrimonio. La Asesoría Jurídica de la Gerencia llevará la defensa de todos aquellos asuntos de índole contencioso, civil o mercantil en que sea parte la Gerencia y que requieran la intervención de Letrado.

Emitirá cuantos informes jurídicos le sean reclamados por las distintas dependencias de la Gerencia.

Gestionará el patrimonio de la Gerencia, tramitando los asuntos relativos a adquisición, posesión, reivindicación, administración, imposición de gravámenes, enajenación o cesión de toda clase de bienes que integren dicho patrimonio.

Realizará el inventario de bienes de la Gerencia, y lo actualizará anualmente y se ocupará de su custodia y defensa.

Artículo 24.º

Del Servicio Económico.

El Servicio Económico-Contable de la Gerencia asume el ejercicio de las funciones relativas a la elaboración y desarrollo del presupuesto de la misma, control interno del gasto y gestión de los ingresos previstos en dicho presupuesto, operaciones de tesorería y de recaudación de los referidos ingresos.

Existirá un Interventor-Delegado, que podrá ser nombrado Jefe de este Servicio.

Estará integrado por la Sección de Presupuestos y Control que se ocupará de la formación de la documentación que integre el presupuesto anual de la Gerencia, cuya aprobación propone el Consejo de Gerencia al Pleno de la Corporación y de la rendición de cuentas y liquidación del presupuesto del ejercicio del año anterior.

Se estructura en las Unidades de Gastos, encargada de informar, liquidar y contabilizar los gastos previstos en el Presupuesto; ingresos, encargada de gestionar, comprobar y contabilizar los ingresos previstos en el presupuesto y Tesorería, encargada de practicar todas las operaciones de Caja relativas a mandamientos de ingreso o pago correspondientes a ingresos o gastos previstos en el Presupuesto de la Gerencia y de la Recaudación de los ingresos en período voluntario.

La recaudación de ingresos en vía ejecutiva se llevará a cabo a través de los agentes ejecutivos que tienen contratados este Servicio con el Ayuntamiento.

CAPITULO TERCERO DEL PERSONAL DE LA GERENCIA

Artículo 25.º

La Gerencia Municipal de Urbanismo contará con el siguiente personal:

1. Los funcionarios de carrera, interinos y contratados en régimen de derecho laboral que actualmente prestan servicio en el Ayuntamiento y que el mismo acuerde adscribir a la Gerencia.

Dicha adscripción tendrá carácter provisional y dada la situación de servicio activo que mantendrán, respecto del Ayuntamiento, tanto el personal funcionario como laboral, dicho personal se reintegrará a los servicios de gestión directa del Ayuntamiento mediante el correspondiente acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Igualmente, el Consejo de Gerencia podrá proponer a la Comisión Municipal de Gobierno, bien la reintegración de personal del Ayuntamiento que le haya sido adscrito, o bien la adscripción de otro personal municipal.

2. Los funcionarios de carrera, interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que nombre la Gerencia, una vez constituida. El Régimen de incorporación de este personal a la Gerencia se regulará por la vigente normativa de régimen local en la materia.

Artículo 26.º

Régimen de Incorporación.

Los funcionarios de carrera que el Ayuntamiento de Murcia acuerde adscribir a la Gerencia mantendrán su situación de servicio activo.

Los funcionarios interinos, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que actualmente preste servicios al Ayuntamiento y resulten adscritos a la Gerencia permanecen igualmente al servicio activo y mantendrán respecto de la misma, igual régimen de derecho y obligaciones que actualmente los vincula con el Ayuntamiento.

Artículo 27.º

Los derechos y obligaciones del personal de la Gerencia serán los propios del personal que presta servicios en las Corporaciones Locales.

Artículo 28.º

Las retribuciones básicas y de complemento de destino del personal de la Gerencia, en sus diferentes categorías y en los diferentes puestos de trabajo, serán las que correspondan a aquellos puestos de trabajo, de igual grado de contenido, del resto de la organización municipal.

Artículo 29.º

Con independencia del puesto de trabajo específico que se asigne a cada elemento personal de la Gerencia, el Jefe de cada dependencia y, en todo caso, el Director de Servicios podrá encargarle la realización de aquellos cometidos, en

cualquier órgano de la Gerencia que, por razones de servicio y dentro de su misma categoría personal, sean necesarios en cada momento para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a cada una de las dependencias de la Gerencia.

CAPITULO CUARTO REGIMEN ECONOMICO

Artículo 30.º

La Gerencia Municipal de Urbanismo dispondrá de los siguientes recursos:

Subvenciones, auxilios y donativos concedidos para fines urbanísticos.

Asignaciones que para los mismos fines se consiguen en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

Producto de las enajenaciones de terrenos integrados en el Patrimonio de la Gerencia que se vaya formando.

Derechos y Tasas por prestación de servicios o por utilización privativa y aprovechamientos especiales.

Contribuciones Especiales y cuotas de urbanización.

Arbitrios con fin no fiscal y multas por infracción de la normativa urbanística.

Importe de los empréstitos, préstamos y emisión de obligaciones que para fines urbanísticos se concierten.

Participaciones en ingresos procedentes de convenios con otros organismos, público o privados, para la realización de obras y servicios urbanos de su competencia.

Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 31.º

La Gerencia Municipal de Urbanismo gozará de los mismos beneficios de la Corporación que la crea, y disfrutará de las exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás que corresponden al Ayuntamiento de Murcia.

Artículo 32.º

Anualmente se formará un presupuesto de la Gerencia, cuya aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación a propuesta del Consejo de Gerencia, así como la rendición de cuentas y liquidación del presupuesto de cada ejercicio anterior.

La autorización de gastos con cargo a dicho presupuesto corresponderá al Consejo de Gerencia, salvo los inferiores a 100.000 pesetas que corresponde autorizarlos al Director de Servicios de la misma, previo informe de la Intervención delegada y conformidad del responsable del Programa al que corresponda el gasto autorizado.

Autorizado el gasto por el órgano correspondiente, la disposición de fondos se llevará a cabo mediante el correspondiente mandamiento de pago, debidamente intervenido, siendo preciso para la apertura y cancelación de cuentas y

disposición de fondos de las mismas la extensión de los correspondientes talones que deberán estar suscritos por el Director de Servicios, Interventor-Delegado y Tesorero.

CAPITULO QUINTO REGIMEN JURIDICO

Artículo 33.º

La Gerencia Municipal de Urbanismo acomodará su actuación a la normativa contenida en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos que la desarrollen y, en lo no previsto en dichas disposiciones, a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 34.º

Los actos y acuerdos del Presidente, Vicepresidente, Consejo de Gerencia y Director de Servicios de la misma, al igual que los demás órganos municipales ordinarios, tendrán carácter ejecutivo, siéndole de aplicación los preceptos contenidos en la legislación local sobre la materia.

Artículo 35.º

Para ejercitar acciones civiles, mercantiles y privadas contra la Gerencia habrán de cumplirse los trámites previos que son preceptivos para poder ejercitarlas contra las Corporaciones Locales.

Artículo 36.º

Contra los actos y acuerdos, dictados o adoptados, en ejercicio de sus respectivas competencias por el Presidente, Vicepresidente o Consejo de Gerencia, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo conforme a la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, previo recurso de reposición interpuesto ante el órgano que dictó el acto o acuerdo.

Contra los actos del Director de Servicios, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Consejo de Gerencia, cuya Resolución pondrá fin a la vía Administrativa.

Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso de Alzada, sin notificación expresa de Resolución del mismo, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía Contencioso-Administrativa.

Artículo 37.º

En cuanto a la responsabilidad de la Gerencia, serán de aplicación las normas pertinentes del Ordenamiento Jurídico Español que determinan y regulan la responsabilidad de las Corporaciones Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez aprobada definitivamente.

Murcia, 29 de octubre de 1986.—El Alcalde.